



Resolución Gerencial Regional N° 0162 -2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, **08 ABR. 2022**

VISTO: la Hoja de Ruta N° E-053522-2021 de fecha 23 de noviembre del 2021, que contiene la **RESOLUCIÓN N° 6** de fecha 18 de noviembre del 2021, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C- de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N° **00375-2020-0-1401-JR-LA-03**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad promovido por doña **MARIA ROSA ALIAGA PIZARRO**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0692-2019-GORE-ICA/GRDS** de fecha 5 de agosto del 2019 que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 2947-2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **SÓLO EN EL EXTREMO** que concierne a la parte actora;

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA. y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° **00375-2020-0-1401-JR-LA-03**;

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 06** de fecha 18 de diciembre del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° **00375-2020-0-1401-JR-LA-03**, se **DECLARA CONSENTIDA** la sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 9 de diciembre del 2020, que Declara **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**; interpuesto por doña **MARIA ROSA ALIAGA PIZARRO** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*;



27/20

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 6** de fecha 18 de noviembre del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° **00375-2020-0-1401-JR-LA-03**, se declara **CONSENTIDA** la sentencia contenida en la resolución N° 05 de fecha 9 de diciembre del 2020, que **Declara 1.- FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por doña **MARIA ROSA ALIAGA PIZARRO** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo. 2. En consecuencia, **NULA** la NULIDAD de la Resolución Gerencial Regional N° 0692-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de agosto del 2019, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 2947-2019, emitida por la Dirección Regional de Educación Ica, sólo en el extremo que concierne a la actora. 3. ORDENO que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional De Ica dentro del término del vigésimo (20) día, cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el **REAJUSTE** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la Pensión Total **desde abril del 2003 hasta diciembre del 2019**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, hasta la fecha que perciba dicho beneficio. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. 4. **IMPROCEDENTE** el pago de bonificación ascendente a la suma de s/.48 855.80, dado que su correcto cálculo se efectuará en ejecución de sentencia. **DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; sin costas ni costos;

Que, realizado el estudio y el análisis que menciona CUMPLA con expedir Nueva Resolución Administrativa disponiendo el **REAJUSTE** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la Pensión Total **desde abril del 2003 hasta diciembre del 2019**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, hasta la fecha que perciba dicho beneficio. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. **IMPROCEDENTE** el pago de bonificación ascendente a la suma de s/.48 855.80, dado que su correcto cálculo se efectuará en ejecución de sentencia;

Estando al Informe Técnico N° 152-2022-GRDS/CRPP, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica Del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 059-2022-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 692-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de agosto del 2019 que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 2947-2019 de fecha 15 de abril del 2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **SÓLO EN EL EXTREMO** que concierne a la parte actora.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**; interpuesta por doña **MARIA ROSA ALIAGA PIZARRO** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.





Resolución Gerencial Regional N°

-2022-GORE-ICA/GRDS

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica que, **CUMPLA** con expedir Nueva Resolución Administrativa disponiendo el **REAJUSTE** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la Pensión Total **desde abril del 2003 hasta diciembre del 2019**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, hasta la fecha que perciba dicho beneficio. **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. **IMPROCEDENTE** el pago de bonificación ascendente a la suma de s/.48 855.80, dado que su correcto cálculo se efectuará en ejecución de sentencia. **DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; sin costas ni costos. Monto que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA

LIC. PABLO CESAR MAMANI QUISPE
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL